

ANEXO

PROTOCOLO PARA LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES DE APROBACIÓN, LIBRES POR EQUIVALENCIAS Y EGRESADOS “RECUPERACIÓN DE SABERES CON EVALUACIÓN CONTINUA, NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Dirección General de Escuelas tiene como prioridad mejorar la calidad de los aprendizajes de todos/as los/as estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial, implementando estrategias que integren experiencias significativas de aprendizaje y acompañamiento.

La presente propuesta pretende construir una alternativa viable de recuperación y evaluación de saberes no acreditados, a implementarse para el Ciclo Lectivo 2021 en las escuelas secundarias, con el fin de garantizar trayectorias continuas y completas para los/as estudiantes.

La implementación de una mesa de examen sigue constituyendo una instancia de evaluación final, que no evidencia el proceso de enseñanza de aprendizaje del/de la estudiante en todas sus dimensiones; si bien el concepto de evaluación procesual formativo está explicitado en el Régimen académico vigente, éste debe fortalecerse y sistematizarse dado que no se encuentra reflejado plenamente en las prácticas áulicas.

La evaluación educativa es concebida como un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas que incluye, al mismo tiempo, los resultados de aprendizaje alcanzados, los contextos, las condiciones en que éstos tuvieron lugar y los procesos de enseñanza desplegados a tal fin. Entendida como procesual formativa, la práctica evaluativa debe planificarse en las oportunidades más adecuadas y significativas para garantizar el aprendizaje de los saberes, no es necesario pautar que se efectúe en un momento específico.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA

II. 1. Destinatarios/as: Estudiantes Regulares Ciclo Lectivo 2021 con espacios pendientes de aprobación y libres por equivalencias del Ciclo Lectivo 2019 y anteriores; estudiantes que terminaron de cursar el Nivel Secundario con espacios pendientes de aprobación.

- Cada escuela informará por escrito a esos/as estudiantes la posibilidad de solicitar su inscripción en la Instancia de evaluación bajo la modalidad de Recuperación de Saberes con Evaluación Continua.
- El/la estudiante será acompañado/a por su/s progenitor/es o Responsable Legal en el proceso de inscripción si es menor de edad y solicitará en forma digital la inscripción a la Instancia Examinadora.

II.2. Modalidad de implementación: en contra turno, con formato presencial y/o virtual se organizarán los espacios de recuperación de saberes. Los/as estudiantes asistirán a clases junto al/ a la docente de apoyo, quien acompañará en forma activa el proceso de enseñanza y aprendizaje de saberes, evaluando en forma continua a los/as estudiantes.

II.3. Modalidad de evaluación durante la instancia en que se desarrolla el proceso de recuperación de saberes: es continua y formativa, tomando como base la “planificación complementaria” del/de la

docente del espacio curricular, diseñada para intensificar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los/as estudiantes con dificultad en su trayectoria, para ser desarrollada en los períodos de apoyo escolar según exige la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo punto 5.3.

- El/la estudiante deberá acreditar parcialmente los saberes hasta lograr la acreditación total del espacio curricular.

- El tiempo previsto para la instancia de acompañamiento es de 4 semanas como máximo, salvo que el/la docente evalúe que el espacio curricular adeudado por el/la estudiante se encuentra acreditado antes de cumplirse el tiempo previsto para la instancia. En este último caso, se labrará el acta correspondiente.

III. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA INSTANCIA DE EVALUACIÓN CON RECUPERACIÓN DE SABERES

III.1. El/la estudiante, con asistencia de su/s progenitor/es o representante legal si fuera menor de edad, deben solicitar la inscripción a la instancia de evaluación en forma digital.

III.2. El/la estudiante se obliga a cumplir con el 80 % de asistencia a las clases de apoyo previstas en la implementación del programa, como condición para acceder a la evaluación formativa y de acreditación de saberes planificada por el/la docente de apoyo del espacio curricular.

III.3. El/la estudiante se obliga a cumplir con las actividades propuestas por el/la profesor/a a cargo del espacio curricular cuyos saberes recupera, incluidas las evaluaciones parciales de proceso.

IV. ACCIONES DE LA ESCUELA

IV.1. Informar a los/as destinatarios/as y a su/s progenitor/es o representante legal la forma y modo de las Instancias de Apoyo y Evaluación previstas para el Ciclo Lectivo 2021, con el formato de Programa de recuperación de saberes con evaluación formativa y continua hasta la acreditación total de los saberes planificados para el espacio curricular, sus requisitos y condiciones de acceso al mismo.

IV.2. Realizar la organización institucional necesaria tanto en recursos como la especificación de los/as docentes involucrados/as (coordinador/a de área, profesor del espacio curricular y el/la profesor/a de clases de apoyo) en las acciones para la implementación efectiva de la instancia de evaluación con programa de recuperación de saberes (metodología de trabajo y criterios de evaluación). Se recuerda enmarcar las acciones en la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo.

IV.3. Labrar el acta volante por curso, división y espacio curricular, que firmará el/la docente que desarrolló la instancia de evaluación con la modalidad de recuperación de saberes y un/a directivo/a.

IV.4. El equipo directivo deberá organizar las acciones de seguimiento de la implementación de cada instancia de Evaluación hasta su finalización.

V. ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN

V.1. Los/as Supervisores/as acompañarán al Consejo de Directores de las escuelas que de él/ella dependen, orientando respecto a la implementación de cada Instancia de Evaluación y la organización escolar necesaria para disponer el acompañamiento a estudiantes. Se recuerda enmarcar las acciones en la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo.

V.2. Deberán visar los programas y el plan de trabajo que desarrollarán los/as docentes en el período de acompañamiento, tomando como base la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo punto 5.3.

V.3. Deberán elevar a la Dirección de Línea, las inquietudes que surjan de la aplicación del Programa que no estuvieran previstas en la presente normativa, a efectos de recibir lineamientos de resolución similares para todas las escuelas secundarias.